

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Manuel Gonzalo Angulo Verdugo, para ejercer la función de corredor público número 5 en la plaza de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Manuel Gonzalo Angulo Verdugo para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la plaza de Baja California Sur con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2005. El Secretario Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda."

El corredor público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Habilitación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.- En términos del artículo 20 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el Director de Correduría Pública, **Víctor David Serrano Ruíz.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 11/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 11/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6833	NUEVO COCHIMI	65	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6840	LOS 4 AMIGOS 2	220	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6844	EL CONEJO	600	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6845	EL BRAMADOR II	200	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6846	LA GUADALUPANA II	900	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	5889	SANTA FE	20	TIJUANA	B.C.
SANTA ROSALIA, B.C.S.	170	EL BOMBEDOR	80	COMONDU	B.C.S.
SANTA ROSALIA, B.C.S.	146	SAN IGNACIO	500	MULEGE	B.C.S.
SALTILLO, COAH	15708	CALIFORNIA	42	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH	15894	LA TINAJA	40	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15895	EL CHUBASCO	25	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15900	EMANUEL 7	25	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15907	JUAN	50	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH	15914	EL OSO	99	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15929	EL SOL	30	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15871	BOTE-2	115	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15873	LA CUATRO	183	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH	15878	LOS CUATES	30	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH	15860	PALO BLANCO	320	NAVA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15911	LA VIGA	9	RAMOS ARIZPE	COAH.

SALTILLO, COAH.	15856	EL SOL	50	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15906	RUMALDO	200	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15908	DN. BETO	50	SAN PEDRO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15928	SANTA LUCIA	500	VIESCA	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33202	AMPL. LAS ALFORJAS	20	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33315	EL MARMOL	100	ALLENDE	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33294	ARIES IV	100	ASCENSION	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33299	EL MILAGRO	100	CUAUHTEMOC	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33247	EL REALITO	49	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33201	MANTO NEGRO	68	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33220	EL AGUILA	100	JIMENEZ	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	33205	LA REINA	60	JULIMES	CHIH.
DURANGO, DGO.	31785	STA. BARBARA	100	CUENCAME	DGO.
DURANGO, DGO.	31791	EL ORUS	9	DURANGO	DGO.
DURANGO, DGO.	31914	LA ROSITA	100	DURANGO	DGO.
DURANGO, DGO.	31737	CORA	9	GUANACEVI	DGO.
DURANGO, DGO.	31803	DOLORES	10	NOMBRE DE DIOS	DGO.
DURANGO, DGO.	31798	YAVE II	100	OCAMPO	DGO.
DURANGO, DGO.	31839	LA FE	45	OCAMPO	DGO.
DURANGO, DGO.	31854	ESPIRITU SANTO	48	OCAMPO	DGO.
DURANGO, DGO.	31921	EL GALLO	100	PUEBLO NUEVO	DGO.
DURANGO, DGO.	31792	MINA DE LA CRUZ	20	SAN DIMAS	DGO.
DURANGO, DGO.	31793	SAN PEDRO	102	SAN DIMAS	DGO.
DURANGO, DGO.	31833	LOS TRES AMIGOS	200	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
GUANAJUATO, GTO.	9301	EL CARMEN	20	CUERAMARO	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	9309	LA ESPERANZA	49	HUANIMARO	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	9327	EL ROBLE	10	SAN FELIPE	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	9302	ARISTARCO	220	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	9326	DON ROBER	50	VICTORIA	GTO.
PACHUCA, HGO.	377	LOTE LA PEÑUELA	30	ACATLAN	HGO.
PACHUCA, HGO.	375	EL COBRE	100	ZIMAPAN	HGO.
GUADALAJARA, JAL.	16088	LA CHIQUIS	100	CHIQUILISTLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16139	LA REYNA	70	CHIQUILISTLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16124	LA ULTIMA	15	ETZATLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16131	LA MINITA	200	LA HUERTA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16138	LA TOMATA	80	MAGDALENA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16083	LOS PITAYOS	49	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16087	FREEDOM	100	TECALITLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16117	LAS AZUCENAS	44	TEQUILA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16118	LA CUMBRE	20	TEQUILA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16143	LA TEQUILERA	25	TEQUILA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16140	MILAN	200	TUXCACUESCO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16113	MINA LA MORA	30	VILLA PURIFICACION	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16112	MINA BLANCA	100	ZAPOPAN	JAL.
MORELIA, MICH.	7629	EL POZO	150	AQUILA	MICH.
MORELIA, MICH.	7584	LAS CAÑAS	600	ARTEAGA	MICH.
MORELIA, MICH.	7586	MAYAPITO	30	CHURUMUCO DE MORELOS	MICH.
MORELIA, MICH.	7668	EL SALITRILLO	10	EPITACIO HUERTA	MICH.
MORELIA, MICH.	7627	LA CONCEPCION	60	LA HUACANA	MICH.
MORELIA, MICH.	7588	LA VICTORIA	30	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	7633	LAS JUNTAS	100	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	7667	LAS CAMELINAS	694	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	7666	MARIANITA	100	TIQUICHEO	MICH.
MORELIA, MICH.	7643	EL AS	59	TZITZIO	MICH.
MONTERREY, N.L.	14694	LA LUZ	20	MINA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14705	LA PRESA	49	MINA	N.L.
TEPIC, NAY.	6873	LA MESA	40	IXTLAN DEL RIO	NAY.
TEPIC, NAY.	6884	EL NOGAL	100	LA YESCA	NAY.
TEPIC, NAY.	6882	LA ILUSION	100	ROSAMORADA	NAY.
TEPIC, NAY.	6879	LA INDIA	20	TECUALA	NAY.
TEPIC, NAY.	6870	LA PERLA	9	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	6874	LOS HORCONES	250	XALISCO	NAY.
PUEBLA, PUE.	171	TDK 1	49	HUAUCHINANGO	PUE.
QUERETARO, QRO.	15424	EL SABINO	140	JALPAN DE SERRA	QRO.
QUERETARO, QRO.	15385	EL PORVENIR	49	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15403	LA FALLA	63	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15379	LIZ	12	TEQUISQUIAPAN	QRO.
QUERETARO, QRO.	15406	MARIANA	34	TEQUISQUIAPAN	QRO.
QUERETARO, QRO.	15409	LA PALOMA	9	TEQUISQUIAPAN	QRO.
CULIACAN, SIN.	12299	YOSY	54	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12338	SANTA ROSA	39	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12360	LA MORITA BIS	156	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12409	PAUL I	128	CULIACAN	SIN.

CULIACAN, SIN.	12410	PAUL I	110	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12411	PAUL I	130	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12413	PAUL I	126	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12414	PAUL I	140	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12415	PAUL I	120	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12372	ADRIANA	1200	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12402	LA TAUNA	48	CHOIX	SIN.
EX-CANANEA, SON.	3558	TRIANGULO NE	30	AGUA PRIETA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29625	CALOSO	133	AGUA PRIETA	SON.
EX-ALAMOS, SON.	6751	SUSANA CUATRO	200	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29701	LA DURA 2	100	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29712	CU AU	100	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29420	LIDIA	120	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29450	TOCAPUCHI 2	94	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29547	TOCAPUCHI 4	15	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29559	INDIO 1	100	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29560	INDIO 2	100	BAVIACORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	28853	EVELYN I	77	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29730	SAN JOSE	30	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29529	LA VENTANA	100	CAJEME	SON.
HERMOSILLO, SON.	29432	LOS POZOS	8455	CANANEA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29513	SUSTO 5	30	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29570	LA FE	50	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29569	JOSE	24	HUASABAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29670	REY 2	63	HUEPAC	SON.
HERMOSILLO, SON.	29505	GIGANTE 2	20	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29721	SAN SERGIO	300	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29732	LA TOÑA	64	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	10143	SAN JAVIER	10	MAGDALENA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29613	MARIA DEL CARMEN	42	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	29501	JULIA IV	108	ROSARIO	SON.
HERMOSILLO, SON.	29563	EL PARAMO	300	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29588	EL JABALI	195	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	28996	LA NAHUILA	38	SAN JAVIER	SON.
HERMOSILLO, SON.	29536	EL FITO	138	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29733	LA CIENEGA	90	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29521	EL GALLO	34	SUAQUI GRANDE	SON.
HERMOSILLO, SON.	29596	CECY	100	SUAQUI GRANDE	SON.
HERMOSILLO, SON.	15985	SAN MIGUEL 3	72	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	29470	IDANIA	80	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	29533	LOS GALLOS	100	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29534	EL PICACHO	80	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29548	EL PESCADO	100	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29549	EL GARROTE	98	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29550	EL MATADERO	100	VILLA PESQUEIRA	SON.
HERMOSILLO, SON.	11834	EL PINITO	32	YECORA	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 12/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 12/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
LA PAZ, B.C.S.	36	JUAN MARQUEZ	100	LA PAZ	B.C.S.
SALTILLO, COAH.	15585	BONANZA	52	ACUÑA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15607	SAN IGNACIO	100	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH	15609	ALDEBARAN 2	3	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	15594	EL NORTEÑO	1000	SABINAS	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32742	VETA GRANDE	669	CHIHUAHUA	CHIH.
EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2191	LA CHIRIPA	300	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32586	SAGUARICHI	100	GUAZAPARES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32533	AWRL	100	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32534	AWRL	100	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32542	AWRL	100	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32786	LOS INGLESES	20	OJINAGA	CHIH.
EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	11364	SAN PATRICIO	200	EL ORO	DGO.
GUANAJUATO, GTO.	9306	LA QUEMADA	40	SAN FELIPE	GTO.
PACHUCA, HGO.	372	STA. CRUZ	480	ZIMAPAN	HGO.
GUADALAJARA, JAL.	15702	LA CANDELARIA DEL FAVOR IV	200	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15678	LA MESITA	130	TEQUILA	JAL.
MORELIA, MICH.	7578	RIO DE LA PLATA	100	CIUDAD HIDALGO	MICH.
MORELIA, MICH.	7597	LA MINA DEL BOTE	100	MADERO	MICH.
MONTERREY, N.L.	14638	PAKIKO III	405	ANAHUAC	N.L.
MONTERREY, N.L.	14465	LA GUADALUPANA	50	ARAMBERRI	N.L.
MONTERREY, N.L.	14656	ALEJANDRA	200	GALEANA	N.L.
TEPIC, NAY.	6783	LA CANDELARIA	15	ACAPONETA	NAY.
TEPIC, NAY.	6801	SALOME	15000	TECUALA	NAY.
PUEBLA, PUE.	167	VENTURA	958	JOLALPAN	PUE.
PUEBLA, PUE.	178	LA BOLI	20	JOLALPAN	PUE.
PUEBLA, PUE.	179	LA B.J.	406	JOLALPAN	PUE.
HERMOSILLO, SON.	29035	LA JOYA	100	AGUA PRIETA	SON.
EX-ALAMOS, SON.	6622	GUADALUPE	10	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	17977	SANTO TOMAS	750	CAJEME	SON.
EX-CUMPAS, SON.	8956	FRESNILLO	940	HUEPAC	SON.
EX-CANANEA, SON.	3542	LA REINA	73	NACO	SON.
HERMOSILLO, SON.	14788	TECOLOTE	96	ONAVAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	29038	LOS COMPAS	116	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	12110	CONTINUACION DE ISELA	70	SOYOPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	29025	LA CASCABEL	50	SOYOPA	SON.
EX-ALTAR, SON.	8192	PENJAMO	9	TRINCHERAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	15651	GRAN VISION	64	YECORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	17986	EL TORO	200	YECORA	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 13/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 13/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 60. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de no satisfacer las condiciones y requisitos que establece la Ley Minera y su Reglamento, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 último párrafo del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
TUXTLA CHIS.	GUTIERREZ, 52	CAÑADA VERDE	64	CHICOMUSELO	CHIS.
CHILPANCINGO, GRO.	9683	ARACELI	100	EDUARDO NERI	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9678	CARTAGENA	154	LA UNION	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9685	EL AGUILA	100	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9690	MINERALES EL JUMILAR	500	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	GRO.
GUADALAJARA, JAL.	15886	LA FORTUNA	100	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15889	ANCLA	50	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
TEPIC, NAY.	8844	MAC-ORE CUCHARAS	306	HUAJICORI	NAY.
TEPIC, NAY.	6875	LA CAÑADA	30	IXTLAN DEL RIO	NAY.
QUERETARO, QRO.	15418	PODER DE DIOS	3	SAN JOAQUIN	QRO.
EX-CUMPAS, SON.	11256	EL CAHUI	90	BAVIACORA	SON.
CD. VICTORIA, TAMPS.	108	APACHE 1	75	VICTORIA	TAMPS.
CD. VICTORIA, TAMPS.	109	APACHE 2	75	VICTORIA	TAMPS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 14/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 14/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por aceptado el desistimiento de las solicitudes de exploración citadas, presentado por los interesados de los lotes mencionados, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6379	EL MAYOR 2	100	MEXICALI	B.C.
CHIHUAHUA, CHIH.	32571	PERLA	100	CASAS GRANDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32572	LA LUZ	200	CASAS GRANDES	CHIH.
EX-ALAMOS, SON.	7080	JOSEFINA	31026	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	15600	EL TARACHI	2500	ARIVECHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	15680	EL TARACHI 2	1000	ARIVECHI	SON.
EX-CUMPAS, SON.	11250	EL AGUILA	4086.96	DIVISADEROS	SON.
HERMOSILLO, SON.	16190	LA CONCHITA	72	YECORA	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-**
Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 15/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 15/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
213621	ENSENADA, B.C.	6582	MRLD II LALO	9654	ENSENADA	B.C.
214991	ENSENADA, B.C.	6588	MRLD III INDIO	9870.964	ENSENADA	B.C.
219698	SALTILLO, COAH.	7/1.3/1277	SAN PATRICIO	5350	CANDELA	COAH.
224104	SALTILLO, COAH.	15740	PALMAS	3000	PARRAS	COAH.
217802	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/1157	LA GLORIA III	99.9060	AHUMADA	CHIH.
217841	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/1150	AMPLIACION LA GLORIA	69.5408	AHUMADA	CHIH.
209502	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13875	CORONADO	914.5574	CORONADO	CHIH.
219336	CHIHUAHUA, CHIH.	31774	GLORIA	40	CHIHUAHUA	CHIH.
222607	CHIHUAHUA, CHIH.	32262	TAMBOR	13100	CHIHUAHUA	CHIH.
221931	CHIHUAHUA, CHIH.	32128	ORIBO	1506.4748	CHINIPAS	CHIH.
221932	CHIHUAHUA, CHIH.	32129	ORIBO	1465.8365	CHINIPAS	CHIH.
223026	CHIHUAHUA, CHIH.	32505	LOS OLIVOS	3990.3018	HUEJOTITAN	CHIH.
224571	CHIHUAHUA, CHIH.	32714	LOS OLIVOS 2	2037.718	HUEJOTITAN	CHIH.
216085	CHIHUAHUA, CHIH.	31435	LA GUAPA	100	JUAREZ	CHIH.
213451	CHIHUAHUA, CHIH.	29889	MILENIO	100	MADERA	CHIH.
224544	CHIHUAHUA, CHIH.	32537	CAPILLA	20357.3235	NONOAVA	CHIH.
222333	CHIHUAHUA, CHIH.	32211	NIKO 10	2872	SAUCILLO	CHIH.
224712	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	75	SAN CLARE	196556.5187	CHAMULA	CHIS.
220307	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	26	HUIXTLA	11763	HUIXTLA	CHIS.
220389	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	28	CERRO BRUJO	10861	LA CONCORDIA	CHIS.
223795	DURANGO, DGO.	31551	SANTO NIÑO I	100	DURANGO	DGO.
223796	DURANGO, DGO.	31552	SANTO NIÑO	100	DURANGO	DGO.
221133	DURANGO, DGO.	31196	RUBY ESMERALDA 2	3540.5358	NUEVO IDEAL	DGO.
223593	DURANGO, DGO.	2/2/28	SAN JOSE	700	O CAMPO	DGO.
211442	DURANGO, DGO.	2/1.3/1478	LA ESPERANZA	197.5265	PUEBLO NUEVO	DGO.
221969	DURANGO, DGO.	31249	CAMPANA	3409	SAN LUIS DEL CORDERO	DGO.
216055	CHILPANCINGO, GRO.	9375	BETA	100	EDUARDO NERI	GRO.
210346	GUANAJUATO, GTO.	9119	MINA DE JESUS	100	ATARJEA	GTO.
221636	GUADALAJARA, JAL.	3/1/673	MADUNFO	88.8937	LAGOS DE MORENO	JAL.
222454	GUADALAJARA, JAL.	3/1/689	MADUNFO I	9.1313	LAGOS DE MORENO	JAL.
209915	GUADALAJARA, JAL.	14940	LA FURIA	18	SAN CRISTOBAL DE LA B.	JAL.

164735	GUADALAJARA, JAL.	8676	LA MESA DE LOS BURROS	9	TEQUILA	JAL.
223277	MORELIA, MICH.	7598	HOPE FRACCION I	2465	HIDALGO	MICH.
223278	MORELIA, MICH.	7598	HOPE FRACCION II	94.2104	HIDALGO	MICH.
223279	MORELIA, MICH.	7598	HOPE FRACCION III	90	HIDALGO	MICH.
223280	MORELIA, MICH.	7598	HOPE FRACCION IV	4.0104	HIDALGO	MICH.
209463	MORELIA, MICH.	7030	TRUCHAS VIII	1607.6909	LAZARO CARDENAS	MICH.
209579	MORELIA, MICH.	7009	TRUCHAS VII FRACC. I	2565.1277	LAZARO CARDENAS	MICH.
209580	MORELIA, MICH.	7009	TRUCHAS VII FRACC. II	20.6255	LAZARO CARDENAS	MICH.
223881	MORELIA, MICH.	7608	TZITZIO	9443.9859	TZITZIO	MICH.
221177	MONTERREY, N.L.	7/2/16	SAN JUAN	260.7581	ABASOLO	N.L.
222520	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1/1572	LAS CUATAS 5	1795.5146	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
224832	HERMOSILLO, SON.	29524	G.2	98	AGUA PRIETA	SON.
212969	HERMOSILLO, SON.	21223	SONORA 30	738.532	ARIZPE	SON.
210456	HERMOSILLO, SON.	20996	EL SAUCITO	40	BAVIACORA	SON.
218194	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/2183	LA CINTA 5	369.04	CABORCA	SON.
219535	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/2323	LA CINTA 8	4740.2944	CABORCA	SON.
219723	HERMOSILLO, SON.	28301	EL TRES	574.924	CUMPAS	SON.
062716	HERMOSILLO, SON.	1766	SAN ENRIQUE	28	GUAYMAS	SON.
111671	HERMOSILLO, SON.	2273	EL ALACRAN	16	GUAYMAS	SON.
223143	HERMOSILLO, SON.	28986	AMPLIACION EL COBRE	4190	HERMOSILLO	SON.
065825	HERMOSILLO, SON.	1901	MORADILLAS NUMERO 8	16	LA COLORADA	SON.
176535	HERMOSILLO, SON.	2358	EL CORRAL	61.447	LA COLORADA	SON.
176540	HERMOSILLO, SON.	3429	MORADILLAS No.9	24	LA COLORADA	SON.
224349	HERMOSILLO, SON.	4/2/85	SANTA RITA	19500	PITQUITO	SON.
213688	HERMOSILLO, SON.	26772	PARRILLA	2400	SANTA CRUZ	SON.
215083	HERMOSILLO, SON.	26906	CRUZ	700	SANTA CRUZ	SON.
216637	ZACATECAS, ZAC.	7/1.3/706	BUENAVISTA	10.2344	MAZAPIL	ZAC.
219475	ZACATECAS, ZAC.	26373	LA PINTA	1617.1638	MAZAPIL	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutive anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.**-
Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-03/2005

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera; 6o. fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes, así como al trámite de solicitudes de concesión minera de explotación, presentadas por una superficie menor a la legalmente amparada por las concesiones de exploración de que derivan, y que adelante se señalan, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
222304	224962	DURANGO, DGO.	2/2/00032	DALILA	TAMAZULA	DGO.
222303	224961	DURANGO, DGO.	2/2/00031	EL PATO	TEPEHUANES	DGO.
213073	219148	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/659	LA ALINA	ARCELIA	GRO.
212558	218936	PACHUCA, HGO.	5/2/00008	EL CUERVO	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
212558	218937	PACHUCA, HGO.	5/2/00008	EL PODEROSO	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
212558	218938	PACHUCA, HGO.	5/2/00008	EL PANAL	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
212558	218939	PACHUCA, HGO.	5/2/00008	LA MAQUINA	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
212558	218940	PACHUCA, HGO.	5/2/00008	EL GALLO	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
198883	212397	PACHUCA, HGO.	5/1.3/504	PARICUTIN	PACHUCA	HGO.
213071	218927	PACHUCA, HGO.	5/2/00007	MINERVA 1	PACHUCA	HGO.
213071	218928	PACHUCA, HGO.	5/2/00007	CAROLINA	PACHUCA	HGO.
213071	218929	PACHUCA, HGO.	5/2/00007	AVIADERO	PACHUCA	HGO.
213071	218930	PACHUCA, HGO.	5/2/00007	BANDOLA	PACHUCA	HGO.
212397	218925	PACHUCA, HGO.	5/2/00006	PARICUTIN 1	PACHUCA	HGO.
212397	218926	PACHUCA, HGO.	5/2/00006	SANTA JULIA	PACHUCA	HGO.
222637	224908	MONTERREY, N.L.	7/2/00073	SAN GUILLERMO	ANAHUAC	N.L.
222637	224909	MONTERREY, N.L.	7/2/00073	SAN GUILLERMO 4	ANAHUAC	N.L.
223610	224905	MONTERREY, N.L.	7/2/00070	SANTA ANITA 2	ANAHUAC	N.L.
223610	224906	MONTERREY, N.L.	7/2/00070	SANTA ANITA 4	ANAHUAC	N.L.
223610	224907	MONTERREY, N.L.	7/2/00070	SANTA ANITA 5	ANAHUAC	N.L.
203533	211804	PUEBLA, PUE.	5/2.4/00452	MIXTECO FRACCION UNO	IXCAMILPA DE GUERRERO	PUE.
223624	225298	HERMOSILLO, SON.	4/2/00088	SONNORA REDUCC. 1	CARBO	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.**-
Rúbrica.